

3.- Que la Sra. Moreno **fraccionó un contrato mayor de servicios** (superior a 18.000 euros) para eludir la ley de contratos del Sector Público, negociando secretamente con los arquitectos Steven J. Leach Jr.+Associates Limited la distribución en dos contratos de los honorarios a percibir por la elaboración del proyecto de Reforma de la Residencia Oficial de la Embajada de España en Bangkok. Que el contrato fraccionado que no se remitió a los servicios centrales sería abonado con la caja B obtenida con la venta de los productos vendidos en el Bazar de la Cruz Roja.

4.- Que la Sra. Moreno abandonó la Residencia oficial propiedad del Estado español en noviembre de 2013, supuestamente porque estaba **inhabitable e insalubre**, circunstancia que posteriormente el arquitecto enviado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Sr. Ángel Esteve López, comprobó que no era cierta. Que durante febrero de 2014 se hizo llegar a varios arquitectos de Bangkok el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de redacción de proyecto y dirección de las obras de reforma de la Residencia de la Embajada de España en Bangkok y finalmente se consiguió negociar en abril de 2014 con la Sra. Candy Sriwan TIANPONGSA para que lo redactara. Que la Embajadora obstaculizó la negociación y consiguió que se modificase el pliego de febrero de 2014, añadiendo en mayo de 2015 nuevas condiciones que hicieron inviable la firma del contrato de servicios. Que como consecuencia y a pesar de la existencia de un inmueble propiedad del estado español en condiciones de habitabilidad, a día de la fecha, el MAEC ha gastado en concepto de arrendamiento por el alojamiento provisional de la Sra. Embajadora la cantidad de **112.150 Euros**. Antes de abandonar la Residencia por inhabilitabilidad, la Sra. Moreno había comprado para su estancia, cama y colchón, escritorio y vitrocerámica por valor de 4.450 USD aprox.

5.- Que a pesar de encontrarse la Residencia Oficial de la Embajada de España cerrada y no haberse celebrado en la misma ningún acto protocolario o representativo desde 2013, se han pagado con cargo a los créditos de la Embajada de España en Bangkok al menos dos facturas de comestibles y bebidas del corte inglés por la cantidad de **15.198,86 USD**, productos cuyo consumo no ha sido justificado en los libramientos de pagos a justificar correspondientes.

6.- Que el personal diplomático del MAEC acreditado en Bangkok en el período referido, D. Antonio Casado Rigalt y D. Nuño Santos Postigo, tenía conocimiento de todos los puntos referidos anteriormente y que así mismo lo puso en conocimiento del Sr. Subsecretario y del Director General del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores que solicitaron informe al Inspector General de Servicios, D. Borja Montesinos, que viajó a Bangkok en noviembre de 2014 y que debió emitir informe cuyo resultado desconozco. Que de todo lo relatado con anterioridad en este escrito presento prueba documental adjunta.